



AUTORIZA CESIÓN RECURSO SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR
ARTESANAL IX REGIÓN.

VALPARAÍSO, 27 JUL. 2016

R. EX. N° 2318

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD A.G. "ASOGPESCA ANCUD A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la X Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal OSFRAMA inscrita en la IX Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) N° 158/2016, de fecha 11 de julio de 2016, C.I. SUBPESCA N° 8731-2016, de fecha 12 de julio de 2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 193/2016, de fecha 15 de julio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3475 de 2015 y N° 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD A.G. "ASOGPESCA ANCUD A.G.", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 300 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor del armador de la embarcación artesanal OSFRAMA, inscrita en el Registro Pequero Artesanal de la IX Región, en la pesquería antes señalada, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud del por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **300 toneladas de Sardina común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD A.G. "ASOGPESCA ANCUD A.G.", inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 4266, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el área marítima de la X Región, en favor del armador artesanal de la embarcación OSFRAMA, inscrita en el Registro Pequero Artesanal de la IX Región, en la pesquería antes señalada.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

ASOGPESCA ANCUD A. G. Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder de Sardina común (ton)
SEGUNDO JOSÉ HERRERA AYANCAN	PILFICAN II	926690	100
JOSÉ JUVENAL HERRERA AYANCAN	PILFICAN III	952747	200
TOTAL			300

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder de Sardina común (ton)
JOSE JARAMILLO POZAS	OSFRAMA	964021	300

3.- Descuéntese **300 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD A.G. "ASOGPESCA ANCUD A.G.", mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada para la señalada pesquería en la IX Región, mediante Resolución Exenta N° 3475 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PILFICAN II (RPA 926690)	10.895.469-8	JOSÉ RAMÓN HERRERA YANCÁN
	9.199.784-3	JOSE HELADIO CAICHEO GONZALEZ
	14.346.743-0	JOSÉ MARCELO SILVA AGUILAR
	14.533.612-0	LUIS JERKO GUERRERO BARRÍA
	17.538.869-9	RICARDO DAVID GONZALEZ MONARES
	18.735.579-6	VICTOR MANUEL YAÑEZ ZAMORANO
PILFICAN III (RPA 952747)	14.533.612-0	LUIS JERKO GUERRERO BARRÍA
	7.521.892-3	JOSE JUVENAL HERRERA AYANCAN
	7.830.272-0	JOSE DIONISIO VILLAGRAN MORALES
	10.659.081-8	HENRY PATRICK LIPSKI MELO
	12.556.091-1	ENDRY JIMMY CARTE MARIN
	15.289.128-8	JUAN CARLOS MERCADO VILLARROEL
	18.653.092-6	JOAQUIN ALEJANDRO HERRERA CAICHEO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

FW
FOM/IMU




RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura